



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO

Fracción Parlamentaria de Morena



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 115 Bis 1 y 119 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.; febrero 15, 2021.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el que suscribe **Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo**, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 115 Bis 1 y 119 Bis 1 al Código Penal del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Los gobiernos en sus diferentes niveles como entes rectores de la sociedad, en cuyas atribuciones básicas y definidas se encuentran entre otras, las de establecer y desarrollar políticas generales, formular normas y procedimientos, administrar adecuadamente los recursos, orientar el desarrollo político, económico y social en forma apropiada, supervisar y evaluar el cumplimiento a lo antes señalado, todo bajo la óptica del respeto irrestricto a los derechos humanos, deben generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en general, privilegiando aquellos grupos vulnerables que por muchos años han sido vilipendiados y desprotegidos en sus derechos esenciales.

Dentro de estos grupos señalaré específicamente a las personas adultas mayores, las cuales fueron y son parte activa de nuestra sociedad y que por las condiciones propias de la edad, en muchas ocasiones son violentados y vejados en sus derechos laborales, civiles y en general en sus derechos naturales.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO

Fracción Parlamentaria de Morena



No podemos olvidar que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce los derechos fundamentales de este grupo vulnerable, por lo que debemos de generar en la legislación secundaria, los mecanismos y procedimientos normativos legales necesarios para garantizar que se salvaguarden sus derechos humanos, dentro de los cuales deberán de tener observancia general diversos principios rectores, como lo son:

Es decir

- **La igualdad de oportunidades:** Que puedan tener acceso la oportunidad de formación y realización, a los alimentos en general, a contar con atención médica y sanitaria adecuada, a tener oportunidades laborales debidamente remuneradas, a contar con educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.

EL

- **La participación:** Que puedan participar en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO

Fracción Parlamentaria de Morena



- **Los cuidados:** Que puedan beneficiarse de los cuidados de su familia y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
- **La autorrealización:** Tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.
- **El acceso a la justicia:** Tienen derecho a ser oídas, con estricto respeto a sus derechos públicos subjetivos constitucionales por parte de autoridad administrativa o judicial competente, independiente e imparcial.
- **Enfoque de derechos y calidad de vida:** Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO

Fracción Parlamentaria de Morena



- **Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva:** El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población; y
- **La dignidad:** Tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.

Luego entonces, y en base a esos principios rectores referidos, es necesario que se adecuen los cuerpos normativos legales existentes, concretando así la armonización adecuada y conveniente para generar las condiciones necesarias de la salvaguarda de los derechos esenciales de las personas adultas mayores.

Cabe establecer que dentro de ese cuerpo normativo legal, se encuentra el Código Penal del Estado de Tabasco, dentro del cual, se tutela el bien



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



jurídico de ***“la vida y la salud personal”*** (Sic) incluyendo los tipos penales adecuados que salvaguarden dicho bien jurídico, dentro de los que destacan el homicidio y las lesiones. Empero lo anterior, dichos injustos penales, de ningún modo son claros y objetivos en señalar y describir en ellos las consecuencias de la exteriorización de las conductas hacia personas adultas mayores, dejando al criterio del juzgador la interpretación de la norma jurídica penal. Por ello resulta importante con un criterio de responsabilidad y congruencia, señalar dentro de estos tipos penales, elementos descriptivos que permitan sancionar adecuadamente las conductas de aquellas personas que trasgreden la vida y la salud de las personas adultas mayores, sin dejar a estos en estado de indefensión así como en algunos de casos a sus propias familias.

Cabe destacar que la exteriorización de la conducta previamente señalada repercute directamente en el ánimo de la sociedad ya que genera un impacto mayor por lo que es necesario generar una adecuada determinación y aplicación de sanciones que permitan que la sociedad se sienta confiada con el hecho de que la ley trate a estas conductas de manera específica, con la única intención de atender, proteger y generar las condiciones adecuadas



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



para que se respeten los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, intentando reducir los índices de violencia en todos los sentidos en contra de ellos, cumpliendo así con esa parte del derecho penal que procura el control social, que no es otra cosa mas que las búsqueda de mantener el orden de los individuos y así lograr el desarrollo de un nivel de vida organizado.

Ante ello, se propone adicionar los artículos **115 Bis 1** y **119 Bis** al **Código Penal del Estado de Tabasco** y así generar las condiciones necesarias de la salvaguarda de los derechos esenciales de las personas adultas mayores.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Todo lo anterior, deberá quedar establecido en el marco legal, por lo que es necesario **adicionar los artículos 115 Bis 1 y 119 Bis**, al **Código Penal del Estado de Tabasco**.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos **115 Bis 1** y **119 Bis**, al **Código Penal del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

Artículo 115 Bis. ...

Artículo 115 Bis 1. A quien prive de la vida a personas que según la ley especial son consideradas adultas mayores, que no tengan oportunidad de defenderse, se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

....

Artículo 119. ...



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



Artículo 119 Bis. Al que cause lesiones a personas que según la ley especial son consideradas adultas mayores, se agravaran en una mitad las penas previstas en las fracciones II a la VII, del artículo 116.

Si las lesiones inferidas a una persona adulta mayor se encuentran establecidas en la fracción I del artículo previamente citado, se sancionará al responsable con pena de seis meses a dos años de prisión.

....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.



DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
Fracción Parlamentaria de Morena



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA